



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0740 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ROB DÍAZ, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA, NO POSEE LA INFORMACIÓN NINGUNA ESTADÍSTICA REFERENTE AL NÚMERO DE ALUMNOS QUE PRESENTAN LA REVISTA EL GUANAQUÍN COMO HORAS SOCIALES. EL MINISTERIO SÓLO RECIBE LA CONSTANCIA EMITIDA POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE CONFIRMA QUE EL ALUMNO DE EDUCACIÓN MEDIA HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PROYECTO QUE HAYA REALIZADO

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0740 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ROB DÍAZ, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA, NO POSEE LA INFORMACIÓN NINGUNA ESTADÍSTICA REFERENTE AL NÚMERO DE ALUMNOS QUE PRESENTAN LA REVISTA EL GUANAQUÍN COMO HORAS SOCIALES.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

